

Archivo.

1778.

C. 7. deq. III. Agricultura.

- 1<sup>o</sup> 1. Representacion e impresos sobre fomento de Agricultura de la Villa de la Mota.
- 1<sup>o</sup> 2. Representacion de D. Pedro Gomez de Doria sobre los terrenos plantados de esta Ciudad.
- 1<sup>o</sup> 3. Representacion del cura de Oropunta sobre el cultivo de tierras.
- 1<sup>o</sup> 4. Otra anonima sobre cultivo de viñas.
- 1<sup>o</sup> 5. Otra sobre riego en Mérida.
- 1<sup>o</sup> 6. Otra sobre pago de arrendos en frutos.
- 1<sup>o</sup> 7. Memoriales del P. Fr. Salvador Barber de Alca sobre cosecha de algodón.
- 1<sup>o</sup> 8. Memoriales de D. Juan Lapayese sobre hilatura de la Lida.
- 1<sup>o</sup> 9. Exposicion de D. Miguel Refaci, cura de Guaymas, sobre el Arrendo de varias tierras.
- 1<sup>o</sup> 10. Deliberacion de la Comision de Agricultura en 4 de abril de 1778.

1778

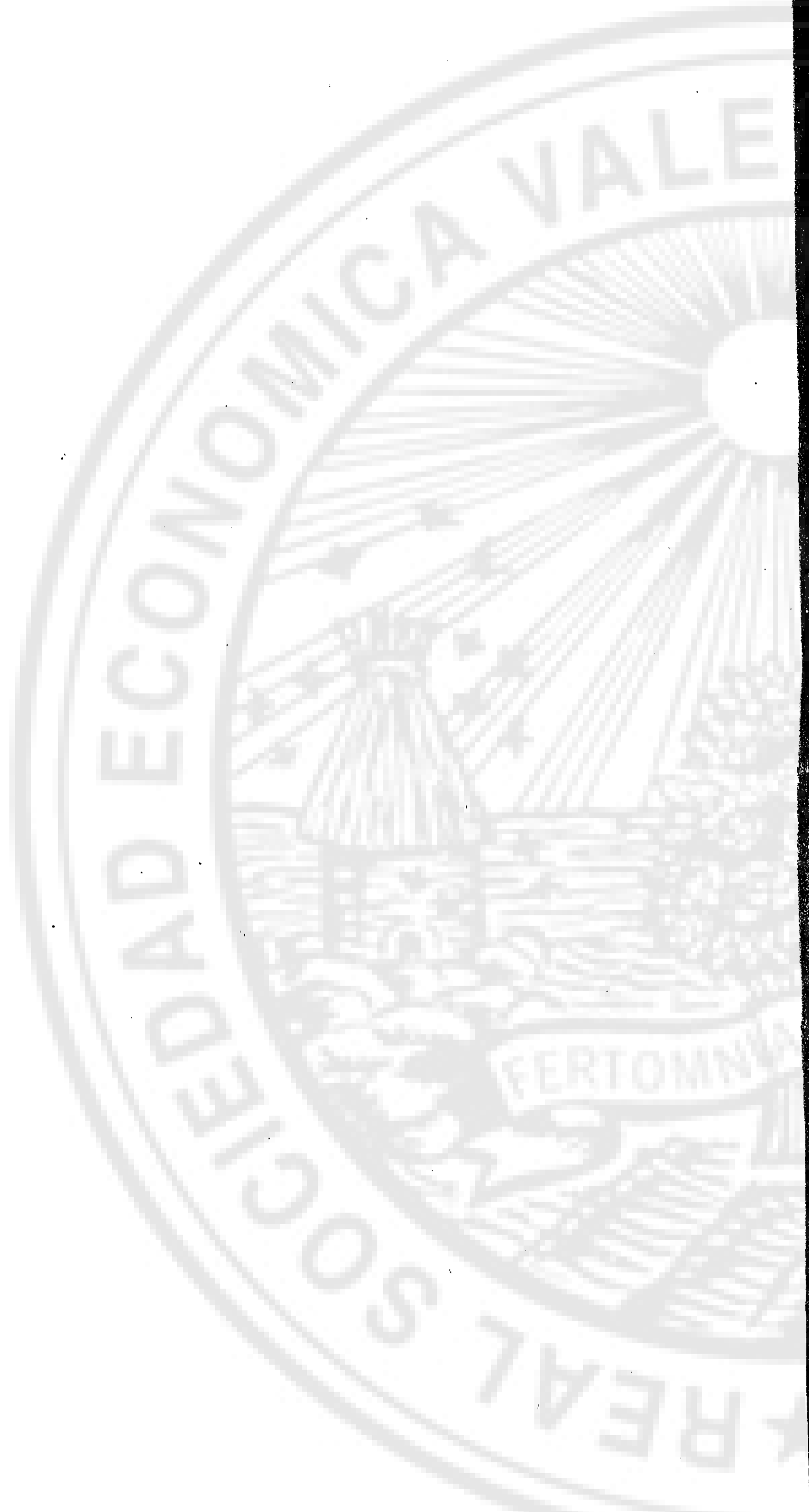
C-7

Agricultura

Sr. D. N. S. M. N. S. Señores de la Real Audiencia de Valencia y su Reino, habiendo leído con reflexión el asunto tercero que trata de la explotación, Tomamiento de tierras incultas construcción de acequias para pasar el agua, &c. con utilidad a los Vecinos así Hacendados, como Jornaleros. N. Vecinos y Morador de la Villa de la Mata, Governacion de Morella

atendiendo al Christiano, útil, y provechoso zelo, que V. S. S. ve exercian con diferentes proyectos de extirpar la ociosidad, y proponer medios para la mayor utilidad, provecho, y conveniencia de todos los Pueblos: me ha parecido representar à V. S. S. el medio mas proporcionado, y provechoso, que a esta es la mas pobre, y miserable Villa, que en el Reino puede haver, sacan la detenta miserable, y deplorable estado en que se halla, pues no hay en ella quédra Vecinos, que tenga lo suficiente para pasar el año, pues sobre ver el término ocioso, y se coge trigo, y no el bastante para los Hacendados pagar sus créditos, y pasar sus Casas, los demás frutos, como son Almenдра, y Nueces, por ser en crecidas sequias, que a la Primavera caen no son crecidos, por el contrario los malos años, produce la poca Veda, que se hace, pues se regiere en sequia la morera, que aun en los Veranos se cria tan grande, que trae arbol, que se cogexano à ocho, y à diez talapas de seda, y en breves años se caen, pues en las pocas lluvias, que hay, se tiene la sequia de la seda, de lo mucho que la requiere.

Por quanto del medio mas adecuado para que esta Villa salga en breves años de tanta miseria, y de lo que en su estado tengan lo suficiente para no mendigar, y pasar con decencia; y en el término de la Villa de Elvaca, y al de esta hay un Arroyo llamado del Rey, y de la balva, o Caída de agua de dicho Arroyo se cria en el término de la Villa una



treinta pasos, y el agua, que se va de dicho Estajador al Rio se puede con facilidad hacer una cisterna la q. podria tener lo menos cien jornales de tierra, y aunq. el Rio no es muy caudaloso, a lo menos para la rementera, que es por los meses de Septiembre, y Octubre los mas años se pierde el agua y va con bastante abundancia; y lo mismo al mes de Mayo y Junio, que es quando ha de granar los trigos; asegurandose con esto la cosecha; y el año, que no es escaso de aguas se puede a mas del trigo sacar cosechas de judias, panizo, y canamo, y la mayor utilidad es, que se pueden plantar vin porjuicio de las tierras solo por las Oxillas mayor de dos mil Mozeras, vin otros arboles, que el Pais requiere; todo lo qual redundaria en beneficio de los hacendados, y de los Pobres jornaleros.

Otra utilidad se ve que si se concediere el permiso de Rompim<sup>to</sup> de tierras incultas tan encarecido por las R.<sup>les</sup> Ordenes se repartian entre los Vecinos; en esta Villa se hallan algunas de esta Calidad, y principalm<sup>te</sup> el Boalar, o Decena de la Villa, que esta con rinde en algunas Encinas, que por los materiales, o espesura de matorrales infuuctuosas, no hacen fruto, y los mas años, o nin<sup>guno</sup> provecho, ni utilidad, pues en un quinquenio no se vacarian veinte libras de provecho, y si se rompiere, y pusiere de labor se vacarian cada año mas de cien Cajas de trigo, y otro provecho; a parte de esta, esta la Oroya de Encarnizan, y otras tierras propias de la Villa incultas, que puestas de labor, y repartidas entre los vecinos serian de mucha utilidad para el Comun y aum<sup>to</sup> de Propios, y Diezmo, que a hora ningun provecho se saca; y viendo el zelo de V.<sup>as</sup> y de R.<sup>l</sup> Mag<sup>o</sup> al proporcionarse todos los medios, que puedan conducir para la utilidad, y comun provecho, me ha parecido representarlo, paraq. el poderoso me<sup>o</sup> de V.<sup>as</sup> y R.<sup>l</sup> Mag<sup>o</sup> obrar de V.<sup>as</sup> vaquedo a este Pueblo de la miseria en que se halla: los medios, o partes, que se puen originar

Junta el 3. Junio de 1778.

Atas comision p<sup>u</sup>licas. donde estan las antecedentes

Muy N.<sup>o</sup> Señor algun Compatriota deseoso de desterrar de esta Villa la mucha miseria, y oia presento un anonimo memorial a la Real Sociedad de Amigos del Pais; sobre unos proyectos de tierras incultas; y pasar una azeca con la qual se podran regar mas de quinientos jornales de tierra; para examinar tan provechosos discursos, se digno comisionar al Sr. Dn. Narciso de Pedro Capitam del Regimiento 7.<sup>o</sup>, y a otro Cavallero de la Villa de Chicella; no dudo q. d<sup>hos</sup> Señores Comissionados remitiesen los favorables informes, llenos de equidad, y verdad: Para que las diligencias dichas tengan su debido efecto; despues de bien examinado el asunto, no dudo que la Real Sociedad comisionara fuesen paraq. con madura reflexion premeditem el modo, el como, y la forma, q. se han de cultivar los montes sin perjuicio de rindes; como tambien pastos, y provechos del regadio; de tales fuesen Comissionados depende el bien, o el mal la causa es: pong<sup>o</sup> las casas o vecinos, por lo comun mas hacendados suelen quejarse, y quevanan los mas años; los quales son totalm<sup>te</sup> opuestos al bien de los pobres jornaleros, por la utilidad que se les sigue; por eso nunca les han faltado paliadas opiniones para interpretar a su favor las Reales ordenes que mandan el reparto de tierras comunes entre sus vecinos.

Los Pobres unidos varias veces han recurrido a diferentes S.<sup>s</sup> Intendentes, pidiendo Justicia contra los daños e injusticias; una vez por orden superior se llevo a dividir en suertes; poner fitas, y divisiones para hacer un comun, y general reparto, pero al tiempo de efectuarse; los ricos con dardivas, empeños y razones para si favorables; todo lo sofocaron, y los pobres se quedaron llorando, entre trabajos y miserias; privados del consuelo, que en el dia gozan innumerables Pueblos del Reyno: Por lo tanto Señor mio me ha parecido el hacer a V.<sup>o</sup> esta humilde representacion, para que en lo posible interponga su muy poderosa mediacion, a fin de que la Real Sociedad destine fuesen reconocedores del terreno, a Señores, q. no se dejen

cochar, sobornar, ni de empeños, ni de...  
que atiendan a la utilidad, y bien comun, con este medio  
se evitaban innumerables daños q' todos los dias oye en el  
Confesionario, ya de murmuraciones, odios, rancores,  
pasiones, y iras, de modo que viendo un...  
los pobres no se remedian con el reparto de tierras comunes  
Dios le premie a V. S. tan heroica obra de caridad; yo  
quedo rogando al Cielo le prospere a V. S. dilatados años  
para consuelo del bien publico La Mata y Mayo a  
22 de el año 1774

B. S. P. de V. S. M. J. de Jofonso

Pequeños Vicario de La Mata

M. J. S. Canonigo mi dueño y Señor

Junta de 29. Abril de 78.

M

Se responde con gracias,  
y pase a la Comision primera.

Muy Excmo y Amigo: La  
Cruzada Extraordinaria, y sin intermis-  
sion, del Invierno, no me permitio pasar  
ala Villa de la Mata hasta el 23 de  
Marzo proximo, para evacuar la  
Comision, conq. nueva sociedad se  
sivio honrarne en la Acta de 14 de  
Enero anterior, de que con fecha de 16 del  
mismo me remitió V. S. Copia, y en su  
cumplim. to de Resultas de examen he-  
cho, e informes tomados, con la eficacia,  
y prevencion, que ha sido posible, paso a  
manos de V. S. el adjunto, para q. presen-  
tandole ala Sociedad, haga de el el Vso

que tenga por conveniente.  
Remuevo á V. M. atención, y verdades  
decos de veniente, como de q. nro. V. M.  
á D. S. M. P. Moxella 14 de Abril  
de 1778.

B. S. M. e. V. S. su más  
atento, y seg. Servid.

Narciso de Pedro

El Conde Marq. de la Regalia.

Informe, que haze ala Real Sociedad de Amigos del Pais de la  
Ciudad de Valencia, y de Reyno, el Socio de ella, y Capitan del  
Regim. de Infanteria de Extremadura D. Narciso de Pedro, so-  
bre los puntos, que comprehende una Representacion anonima, dirigida  
ala propia Real Sociedad, q. trata de varias utilidades, y del fomen-  
to, que podia facilitarse a los Vecinos de la Villa de la Mata, Gover-  
nacion de Moxella.

Para el debido cumplim. y desempeño de la honrosa con-  
fianza, q. he merecido ala Real Sociedad en la Acta, q.  
celebro el 14 de Enero proximo, pase el 23 de Marzo im-  
mediato ala Cofradia de Villa, con el fin de instruirme funda-  
mentalm. de los puntos, que abraza la representacion men-  
cionada, y hazer ocular examen del terreno por donde  
se pretende dirigir la Acequia que en ella se propone,  
de el q. se puede regar con sus aguas vacadas de la Dalsa  
o Desajador del Molino llamado del D. Proyo; del bene-  
ficio comun, o particular, q. resultaria; y de los incon-  
venientes, y dificultades superables, o insuperables, que  
puedan ofrecerse.

Como la representacion venia determinada al Sub-  
diano D. Stephonso Pegueroles, solicite á este Ecc. Co.  
por vi de el, o de personas q. me nombrase podia adquirir.

Las noticias conducentes á mi intento; y adviertien-  
do, que quantas me suministraba el mismo huban  
concordes con la representación, y sus proyectos: para  
confirmarlas, ó inquirir si eran, ó no susceptibles  
de Objeciones, convoqué en su presencia á la Justicia,  
y Jiel de fechos, y habiéndoles manifestado el laudable  
Celo, rectos, y piadosos fines de la Sociedad, de sus Respon-  
tas á las preguntas, q. les hice, y las que dio el Sub-vi-  
carío; Respuestas de unos, y otros, y de varios informes, q.  
tomé de distintos lugares particulares puede inferir  
con certeza, y seguridad que permiten unas averigua-  
cion. hechas en esos terminos, lo siguiente.

Por lo concerniente á reparto, y compim. de tierras  
incultas, y conegiles, ó Realengas, aunq. la Justicia,  
y Jiel de fechos se esforzaba en persuadirme haverse  
hecho la distribución, y abertura de quantas havia en  
aquel termino, con el arreglo, y formalidades, q. prescri-  
ben los Reales Ordenes, y Providencias del Consejo, sin  
haver reservado mas q. el Vito, que llaman el Boba-  
lax para Dehesa de Pastos comunes, y abastecim. de le-  
ñas, porque de labrarse no quedava recurso para uno,  
ni otro; los informes particulares contradicen esta as-  
sercion, é insisten en q. consistiendo el Bobalax en 500

Jornales de tierra poco mas, o menos, de los quales hay com-  
pidos en el dia como unos 40, se podian romper, y cultivar  
hava 100 jorn. mas, quedando los 360 restantes para los Pastos  
necessarios, y suficiente avano de leñas, aun quando se acre-  
cienta mucho mas el numero de Vecinos, y ganadas.

Tambien me aseguraron los Citados particulares inform.  
haver el parage nombrado el Solano de la Ginera, partida  
de los Guinones, que contendia de 40 á 50 Journ. comun de la  
Villa, q. sin embargo de no hallarse en el otro arbol, q. Cos-  
cojos, ó monte bajo de Carrascas, y Cabinas, no se ha repar-  
tido por tenerle destinado para Pasto de Carnes, siendo as-  
si q. las q. se consumen en la Mata son de tan poca con-  
sideracion, q. se pueden mantener obradam. en el Boba-  
lax, y otros Vitos sin perjuicio alguno.

Y qualm. afirmaron estar toda via sin repartir como  
unos 20 á 25 Journ. en la Hoya del Camizax, no obsta-  
te de averlos marcado para este fin, por no tener arbol alg.  
y verme indicó q. la adjudicacion de estas tierras estaba sus-  
pensa por fines particulares, q. no puede investigarse con  
validez; como ni tampoco la causa porq. no se havian  
repartido otros 20 Journ. en el parage, que se dice de los  
Coscojales, tambien monte bajo, y sin otro uso q. el de Pastos.  
Contiguo al Bobalax hay una porcion de tierra, que

llaman el Maset de la Villa, que en tiempos pasados fue pro-  
pio, y comun de ella, y q.<sup>o</sup> como tal pretenden los Vecinos, que  
devia ahora repartirse en fuentes, porque por este medio,  
sobre beneficiarse mayor numero de Personas, se duplica-  
ria el ingreso, y utilidad de los Propios, mediante á que  
en el dia solo tenían la de 19 baxillas de trigo; Pero con-  
siderando la Circunstancia de haver cedido la Villa  
este Maset á un antecessor de Christoval Sorribas, que  
actualm.<sup>te</sup> le posee, por haverla comprado con 200 l. en  
una Urgencia, en que se hallava, convida la Obligacion  
de Contribuir al año con las Mercedas Pob.<sup>as</sup>: antes de lle-  
gar á poner en practica el reparto, q.<sup>o</sup> algunos intentan,  
será preciso discernir si el Poseedor lo es, ó no legitimo,  
por tener la Villa facultad, ó carecer de ella para este con-  
venio; p.<sup>o</sup> parece, segun me informaron, que en otros ca-  
sos de igual naturaleza, y circunstancias, y aun en su-  
plementos de mayor Cantidad, havia el Consejo dado por  
ilegitimas semejantes Censuras, mandando, q.<sup>o</sup> Minterca-  
dos el Sugero, ó Sugeros, en quienes se havian verifi-  
cado de las Cantidades suplicas, volviese á la proprie-  
dad de la Villa el terreno en esos terminos enaje-  
nado; conque si el de que se trata está en igual ca-  
so, y si me havia la Villa de Satisfacer á Sorribas la

Cantidad suplica, para privarle de la posesion en que  
está, á menos de que para mantenerse en ella no aduzca  
este razones, ó títulos, que la hagan de distinta Condicion,  
que las que anulò el Consejo, en cuyo caso no tiene lugar  
el reparto pretendido por los Vecinos.

Hecho cargo del Proyecto de la Acequia para riego, del pa-  
raje por donde en la representacion se propone dirigirla;  
del terreno, que se puede fertilizar con ella, y de los demas  
puntos relativos á esta importante idea, á cuyo Examen  
fui acompañado de un Practico del Pueblo, buscado por el dho  
Sub-vecario, en com.<sup>o</sup>; q.<sup>o</sup> aunq.<sup>o</sup> no es inaccesible el Proyecto,  
y q.<sup>o</sup> de llevarle á effecto le tendrian las utilidades propuestas  
segundose hasta 250 Tomos de tierra sembrada; sin embar-  
go no es tan fácil ni de tan poco costo como el Anonimo Pro-  
ponente se ha persuadido, ó quiere hacer creer, porque  
desde luego se topiera en algunos repartos.

El primer, que se presenta es, que el Puro, de donde se ha  
de comunicar el agua á la Acequia no tiene Caudal per-  
manente para ello, pues por lo regular se seca desde fines  
de Mayo, ó antes, hasta que caen las lluvias del Otoño,  
á excepcion de tal qual dia del Verano, que suele tomar  
agua con algunas turbonadas; pero sin este acontecim.<sup>to</sup>  
no lleva desde Junio hasta Octubre mas, q.<sup>o</sup> la q.<sup>o</sup> se recoge

en las acequias de los Molinos, y q. muí escasa m. <sup>te</sup> prorehe  
en el Curo para poder molar una Piedra.  
No hay duda, que si el Rio corriesse todo el año con usi-  
cieme agua para acudir a los Molinos con la misma can-  
tidad, que presentemente tienen, en todas las Eracion. y sin  
interrumpir el curso de ellos se pudiesse recoger alguna por-  
cion para riegos, serian conocidas las Utilidades q. se requi-  
rian de emprender la acequia meditada, y que esta podía, y  
devia principiarse desde la Balsa, ó Destajador del Molino  
de Noyo para abajo, sin causar perjuicio á este, y á  
otros dos, que hay despues de el, y corren con sus aguas, pues  
con dar mas profundidad, y ensanche ala acequia, q. hoy  
tiene el Molino (como ya parece que propuso hazer antes  
de ahora á su Corra el Dueño, si le reintegravan el pago  
los interesados, á que no quisieron enas acceder por dudar  
de sus ventajas, ó por no verlas tan inmediatas como qui-  
sieran) se conseguia, que corriendo del Rio quanta agua  
fuese posible hacia el Destajador, desde el se repartiria la ne-  
cessaria para los Molinos, y p.<sup>a</sup> la acequia de Noyo, te-  
xo no loxando abundancia bastante para ambos, sin ser vno  
en los meses del año, en q. menos se necessita de regar,  
nunca serian tan quantiosas, y seguras las Utilidades,  
ni tan proxima la correspondencia de ellas a los costos de

la Acequia, los quales aunque por falta de <sup>a</sup> <sup>facultati-</sup> <sup>va</sup> <sup>no</sup> <sup>pueda</sup> <sup>yo</sup> <sup>calcularlos</sup> <sup>con</sup> <sup>precision</sup>, por lo que me dicta  
la razon natural, y un juicio prudente, me atrevo á afirmar  
atendida la distancia, q. ha de tener el Canal, y el nivel, q. se  
se le ha de dar, q. han de subir con gran diferencia á mucho  
mas de los 300 pesos, con q. no sin ligero examen se ofrecen  
en la representacion á hazerla, bien que tampoco los  
considero tan excesivos, que si huviesse agua continua  
no mereciesse la empresa mayores dispendios con la fun-  
dada Esperanza de resaxarlos en pocos años.  
Sin embargo, voi de dictamen, q. si huviesse acequia abier-  
ta desde el Destajador del Molino hasta las ultimas tierras,  
que son Capaces de regarse con ella, <sup>em</sup> <sup>pre</sup> estas recibiran  
considerable utilidad, y fomento, porque aun quando no pu-  
dieran ser regadas todo el año tan oportunam. como la  
necessidad lo requiriesse alo menos se aprovecharian  
en ellas las aguas del Rio, mientras durassen, con  
gran beneficio de arboles, sembrados, y floradizas, y tam-  
bien se utilizarian las que descien den á el de las turbona-  
das del verano, en quanto fuese posible. En cuyo concepto in-  
contestable, seria de suma importancia para los Dueños de los  
dho. Terros de tierra expresados el que la Acequia se abra  
aun con solo el Objeto, de no desperdiciarse el agua quando lo



haya, pues indubitablem<sup>te</sup> experimentarian un acrecentamiento grande en las Cosechas, y en los Plantios de arboles frutales, y moreras, pero la dificultad principal era en la falta de fondos, y auxilios para principiar, y concluir la Obra, porq<sup>e</sup> los Dueños de los Campos estan destituidos de medios para concurrir con la mas pequeña porcion de sus escasos haveres. La Villa tampoco tiene con que poder acudir a garras alguno, pues de todo que es todo el ingreso de sus propios, si satisfechas las forzosas Obligaciones, y cargas de ella le queda algun sobrante, que es muy corto, le aplican al pago, y remission de sus deudas, y empeños, que ascendian a unos 30 D<sup>r</sup>s.

Tampoco puede contarse con distraher tirgo alguno del Pósito, porque no obstante de ser verdad, q<sup>e</sup> el fondo consiste en 115 Cabices; estos se distribuyen anualm<sup>te</sup> en el fin p<sup>a</sup> que era destinado, de socorrer la indigencia de los Labradores, y se distribuira mucho mas, si huviese; con que á las Caritativas intenciones, amor Patriótico, y sabia penetracion de la Sociedad, inspirada del fervoroso zelo, que la anima, no encuentra algun auxilio, para la Empresa, p<sup>a</sup> parte de la Villa, ni de sus vecinos, no se comoda de efectuarla, á menos de q<sup>e</sup> haya quien facilite anticipadam<sup>te</sup> el competente Caudal para su execucion, que sea el medio mas

seguro de redimir á tanto Pobre Labrad. en mucha parte de la miseria, y afan á que estan reducidos.

Aunque siempre deveria mirarse, y se miraria esta anticipacion como hija de un Espiritu poseido de la mas generosa, y noble piedad; siendo justo, q<sup>e</sup> en gratia, y devida correspondencia de ella se asegure á el que la Usse no solo el principal, que triple, si tambien los reditos, que es regular, se les venalen, parece que se pudiere comprometer, y obligar á los Dueños de las tierras, en quienes ha de recaer inmediatamente la utilidad de la accion, á q<sup>e</sup> desde luego q<sup>e</sup> esta estuviesse finalizada, y empezasen á experimentar los beneficios de riego, contribuyesen con un tanto respectivamente todos los años, para que en el plazo de dos, tres, ó las q<sup>e</sup> se graduen convenientes se reintegre, y extinga el principal, y reditos; y para el mismo fin, no vea violento, q<sup>e</sup> se impusiese alguna moderada contribucion á los lugares, en quienes se repartan los comunes enunciadados del Bobarlan, Solano de la Gineza, Hoya del Canizar, y los Coscofales, aplicando igualm<sup>te</sup> al proprio obsequio el producto q<sup>e</sup> se saque de los montes bajos, y Señas, q<sup>e</sup> haya en ellos, ya vendiendolos en rama, ó reduciendolos á Carbon. Repugnaxán, y aun es de recelar, q<sup>e</sup> los Vecinos del Torcall, y de la Todolella, introduzcan recurso sobre q<sup>e</sup> se les

perjudicaxa en sus Haciendas, si se les interseptan las aguas, de que hasta ahora poco, o mucho se han aprovechado; pero lo que aleguen no debe servir de obstaculo, porq. ademas de q. los perjuicios, que pueden exponer vonde ningun momento comparados con las Ventajas, que lograra la Mata, mediante que las tierras, que actualm. riegan con el rio son muy pocas, y siempre para ellas les quedaran las aguas, con q. muevan los Molinos, a los quales de ninoun modo se les ha de privar de las necessarias, a correspondencia de las q. en la disposicion presente les alcanza tanto en la Escasez del Verano, como en la abundancia del Invierno.

Si la Real Sociedad, en vista de quanto queda indicado, q. es todo lo que he podido adquirir, adopta, y toma bajo su amparo el alivio de los Vecinos de la Mata es consiguiente, que de Comission a Vuestro de mi mayor Confianza autorizado, y con las facultades, para que precedido mas profundo examen, discusion, y Conocim. que el q. ami me ha sido permitido, haga poner en practica el reparto de las tierras, que puedan, y deban romperse, sin atender ni dexarse deslumbrar de las parcialidades, y Vandos, en q. esta dividida aquella Villa: He respondido de acuerdo con la Jurisdiccion de Montes de Navarra, sobre si los q. se dice hay en el Bobalax, y Istano de la Ginebra son, o prometen ser utiles para el R. Servicio; pues por es

ta parte, si las Encinas y demas Arboles, q. hay en ellos convienen para la Construcion, u Obras Civiles de la Armada, puede ocurrir algun embarazo, no exigiendo antes las licencias correspondientes: Que forme por vi, o por facultativo intelig. un Calculo, y Plan Exacto del Costo, y mejor Direccion de la Acquia: Y por ultimo, que Observe, y Establezca quanto con doctitud, prudente, y justa prevision, y zelo le instruya la Sociedad; de la que espero benigno indulto si en este informe no he tenido la fortuna de satisfacer plenam. sus deseos, y los mros, q. han sido, y veran siempre de desempeñar con el mayor esmero, y quetosa Vigilancia quanto se digne comereame.

Novella 11 de Abril de 1778.

Narciso de Peralta

para la conduccion de la Acequia; me obligo a hacerla  
parax en 300.L. por los comunes estan sin rompen: de los  
rompim<sup>tos</sup> de tierras repartido entre sus vecinos, ningun g<sup>o</sup>  
to se vique; para las 300.L. que son necesarias. Represento,  
que esta villa tiene un P<sup>to</sup> de trigo de 118. Caixes el q<sup>o</sup>  
se reparte entre sus vecinos dando un quartal de repacion  
que son quatro almudes por Caix; mas de los P<sup>o</sup>pio, o V<sup>o</sup>  
brantes se puede aplicar lo q<sup>e</sup> V. R. Mag. y V. S. tubieren por  
mas conveniente.

Si lo propuesto fuere del agrado de V. S. y ve digna-  
ven se pusiera por obra Fulano, N. dara las gracias a V. S.  
de v<sup>o</sup>ra Patria fuera de tanta misericordia, y queda en esta  
Villa 109. <sup>do</sup> a Dios prospere a la R. Sociedad, y a sus Indivi-  
duos el mayor acierto para la comun utilidad de este Reino  
La Marta y Enero 9. de 1778. = B. L. M. de N. Señoria  
Fulano N. = M. Y. <sup>tres</sup> Señores de la V. Sociedad = Si dicho se  
pel mereciere respuesta lo podran hacer V. S. por el socio  
mas inmediato al Subvicario de esta Parroquia M.  
Y de forro Pequero le 